

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-**00**063-**00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese las pretensiones de la demanda, la denominación del proceso, al trámite que se pretende incoar, conforme las previsiones del artículo 434 del C.G.P., téngase en cuenta que la obligación reclamada corresponde a la de suscribir escritura pública.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y bajo los premios del artículo 434 del C.G.P., alléguese la minuta para la trasferencia de los derechos fiduciarios, objeto de Litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ Juez

ESTADO No. 012 del 22-02-2024

KJPS.